

Expediente: **1013/25**

Carátula: **BURGOS ELIANA ROCIO C/ LANGUASCO GABRIEL IGNACIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27339368754 - *BURGOS, Eliana Rocio-ACTOR*

90000000000 - *LANGUASCO, Gabriel Ignacio-DEMANDADO*

90000000000 - *LANGUASCO, Patricio Orlando-DEMANDADO*

90000000000 - *GABRIEL IGNACIO LANGUASCO Y PATRICIO ORLANDO LANGUASCO SH, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1013/25



H105016133244

JUICIO: BURGOS ELIANA ROCIO c/ LANGUASCO GABRIEL IGNACIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1013/25 Juzgado del Trabajo IV nom

INFORMO AL MAGISTRADO:

Conforme surge de las constancias, por decreto del 25/09/2025 se ordenó el traslado de la demanda a 1) Gabriel Ignacio Languasco, 2) Patricio Orlando Languasco, 3) Gabriel Ignacio Languasco y Patricio Orlando Languasco SH; todos en el domicilio denunciado sito en calle Muñecas n° 8 de San Miguel de Tucumán; encontrándose notificadas en fecha 06/10/2025 conforme cédulas agregadas el 07/10/2025.

Seguido a ello, consta agregado el 02/12/2025 informe de la Cámara Nacional Electoral informando los domicilios registrados para 1) Gabriel Ignacio Languasco en Laprida n° 844 piso 6 dpto. A de San Miguel de Tucumán; y 2) Patricio Orlando Languasco en Marcos Paz n° 220 Piso 4 dpto. A de San Miguel de Tucumán. En fecha 22/12/2025 consta informe de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia por la cual se informa la falta se registros de la firma "Gabriel Ignacio Languasco y Patricio Orlando Languasco SH."

En consecuencia de ello, por decreto del 05/02/2026 se ordena cumplir la notificación del traslado de demanda en los últimos domicilios registrados por la Cámara Nacional Electoral; notificando allí también a la firma Gabriel Ignacio Languasco y Patricio Orlando Languasco SH.

Finalmente, surge de lo informado por Oficiales Notificadores en sus presentaciones del 11/02/2026, que las demandadas fueron notificadas del traslado de la demanda el día 10/02/2026; advirtiendo que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 06/03/2026 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Es cuanto puedo informar. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, abril de 2026.**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que las cédulas del traslado de demanda han sido debidamente notificadas, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada 1) Gabriel Ignacio Languasco, 2) Patricio Orlando Languasco, 3) Gabriel Ignacio Languasco y Patricio Orlando Languasco SH, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán en estrados judiciales digitales con las excepciones establecidas en el artículo 22 del CPL. MEBL

Actuación firmada en fecha 01/04/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:

CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.